



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
División Jurídica

DECRETO N° 57

Fecha Publicación: 17/09/2009
Fecha Promulgación: 10/06/2009

OTORGA CALIDAD DE POSEEDOR REGULAR DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN ISLA DE PASCUA A DON RENÉ WALDO PAKARATI ICKA

Núm. 57.- Santiago, 10 de junio de 2009.- Vistos: Estos antecedentes, la solicitud de reconocimiento de la calidad de poseedor regular; el certificado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI); lo informado por la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA) mediante Ord. N° 18, de 12 de mayo de 2008; por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, mediante Ord. N° 1.865, de fecha 24 de abril de 2009; por la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Isla de Pascua, mediante oficios N° 119, del 14 de agosto de 2008 y N° 44, del 18 de febrero de 2009; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado mediante oficio público N° F-171, de fecha 16 de febrero de 2009; por la División Constitución Propiedad Raíz, en oficio Int. N° 180, de fecha 25 de mayo de 2009, y de conformidad a lo dispuesto en el DL N° 2.885, de 1979; el DS N° 269, de 1980 del Ministerio de Bienes Nacionales; el DL N° 1.939, de 1977; la ley N° 17.288; la ley N° 19.253, y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el solicitante ha acreditado ser originario de la Isla, así como su calidad indígena de la etnia Rapa Nui;

Asimismo, el solicitante ha acreditado posesión material del inmueble y requiere regularizar su ocupación. Además, no existe juicio pendiente relativo a la posesión del predio; Que la solicitud de reconocimiento de la calidad de poseedor regular se efectuó dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente sobre la materia;

Que la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, CODEIPA, en la primera sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2008, aprobó dar curso a la solicitud de reconocimiento de la calidad de poseedor regular del inmueble que se indica y certificó que el inmueble no se encuentra en la situación de incompatibilidad a que se refiere el artículo N°2 del DL N° 2.885, de 1979.

Decreto:

Otórgase a la persona chilena originaria de la Isla de Pascua, que más adelante se individualiza, perteneciente a la etnia Rapa Nui, la calidad de poseedor regular sobre el inmueble fiscal que se indica, ubicado en la comuna y provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida a fojas 1 N° 1 del Registro de Propiedad del año 1966, del Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua, con la superficie, plano y deslindes particulares que se señalan a continuación:

René Waldo Pakarati Icka, RUN N° 10.377.835-2, el inmueble fiscal correspondiente a Parte de las Parcelas N° 38 a y 41 Tahai, sitio N°2, singularizado en el plano V-2-831 SR, del

Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 2816,20 metros cuadrados y cuyos deslindes según plano son:

Norte	:	Terrenos del Museo Padre Sebastián Englert, en curva de 24,90 metros y recta de 36,30 metros aproximadamente, separado por pirca;
Este	:	Acceso particular en 5,80 metros y sitio N° 3, en 48,10 metros, aproximadamente, separado por pirca;
Sur	:	Parte Parcela N° 43, en tramos de 3,20 metros; 21,40 metros; 11,60 metros; y parte de Parcela N° 42 A, en 11,30 metros y 16,90 metros, aproximadamente, separado por pirca; y
Oeste	:	Sitio N° 1, en 22,60 metros aproximadamente, separado por pirca.

El terreno antes señalado, por exigirlo el interés nacional, gozará de la protección de la ley 19.253 y no podrá ser enajenado, embargado, gravado o adquirido por prescripción, salvo entre comunidades o personas indígenas de la etnia rapa nui, con las excepciones legales que rigen la materia y sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones atinentes a esa ley.

Se prohíbe la división del terreno sin la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales. Esta sólo podrá otorgarse previo informe de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua. El Conservador de Bienes Raíces de Isla de Pascua no inscribirá la escritura pública que contenga la división sin que en ella conste la respectiva autorización. El inmueble antes señalado queda sometido al resguardo del valor arqueológico previsto en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

El beneficiario, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen a las zonas fronterizas del país debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del terreno de acuerdo a las directivas que formula la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. La presente autorización se otorga en el entendido de que el solicitante es chileno y que acreditará su nacionalidad ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, por los medios que señala la ley.

Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 11° del DL N° 2.885 de 1979, respecto de la debida inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Con todo, antes de proceder a la inscripción, el Conservador deberá exhibir en su oficio, durante un período no inferior a treinta días, en lugar visible al público, un extracto del presente decreto supremo. En la inscripción correspondiente se dejará constancia de haberse cumplido esta formalidad.

El Conservador de Bienes Raíces competente deberá enviar al Registro Público de Tierras Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, en el plazo de 30 días, copia de la inscripción de dominio y demás prohibiciones o limitaciones a que alude el Art. 13° de la ley N° 19.253, en la forma y para los efectos previstos en el Art. 15° del citado texto legal.

Anótese, regístrese, tómesese razón, publíquese, comuníquese y archívese.-

MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Prado Sánchez, Subsecretario de Bienes Nacionales.